ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN No. 0299 DE 2021

(02 DIC 2021)

"Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 16 de la Ley 909 de 2004, "*en todos los organismos y entidades regulados por esta Ley deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados(…)*".

2. Que mediante Decreto 1083 de 2015, se compiló entre otros el Decreto 1228 de 2005, que reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las comisiones de personal y dispuso lo referente a la elección de sus representantes.

3. Que artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, establece que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Así mismo, se establece, que en las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

4. Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, establece que *"Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección".*

   "los representantes de los empleados en la comisión de personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente".

5. Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que *"para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo".*

6. Que el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información: 1) fecha y objeto de la convocatoria, 2) funciones de la comisión de personal, 3) calidades que deben acreditar los aspirantes, 4) unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos, 5) requisitos para la inscripción y 6) plazos para hacerla, lugar, día y hora en que abrirá y cerrará la votación y lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

7. Que el período de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal culmina el 14 de febrero de 2021.

8. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga, para el período 15 de febrero de 2022 al 14 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todos los empleados públicos del municipio de Bucaramanga a la elección de dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de los empleados públicos de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES ESPECÍFICAS: De acuerdo con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía. celeridad y eficacia de la función administrativa;

g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES: Los aspirantes a ser representante de los empleados ante la Comisión de Personal del municipio de Bucaramanga, deberán ostentar las siguientes calidades:

a. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, y

b. Ser empleados de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del municipio de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de esta convocatoria, es decir del **11 al 17 de enero de 2022**, en el horario de 7:30 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, por parte de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La solicitud de la inscripción se hará por escrito y deberá contener lo siguiente:

a. El nombre y apellidos del candidato
b. Número de documento de identificación
c. Firma del Candidato como garantía de seriedad de la inscripción
d. Fotografía 3x4

ARTÍCULO SÉPTIMO: FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: La votación se realizará el día 8 de febrero de 2022, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua, en las urnas que se ubicarán así:

1. Primer Piso del Edificio de la Alcaldía de Bucaramanga en las Fases I y II
   En la Comisaría de Familia ubicada en el barrio la Joya

2. Para el personal administrativo de las Instituciones Educativas en los siguientes sitios:

   Institución Educativa Nacional de Comercio
   Institución Educativa Las Américas
   Institución Educativa Santander
   Institución Educativa INEM
   Casa de Justicia del Norte

ARTÍCULO OCTAVO: LISTADO DE SUFRAGANTES: La Secretaría Administrativa publicará la lista de sufragantes, quienes firmarán la misma al momento de depositar el voto. como evidencia de participación en el proceso electoral.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ESCRUTINIOS: El escrutinio general y declaración de la elección se efectuará el día 8 de febrero de 2022 a partir de las 4:00 p.m. en la Oficina del Subsecretario(a) Administrativo(a) de Talento Humano, una vez finalizada la jornada electoral y se anotará en el acta respectiva, el número total de sufragantes, así como en la lista general de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminado el escrutinio, en la misma Audiencia se leerá el resultado en voz alta. De todo lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio que será firmada por el(la) Subsecretario(a) Administrativo(a) de Talento Humano y el Jefe de la Oficina de Control interno o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas por el(la) Subsecretario(a) Administrativo(a) de Talento Humano o por quien haga sus veces de la respectiva entidad y acto seguido, publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producido el resultado de la elección se nombrará a través de acto administrativo los representantes de los empleados públicos y sus respectivos suplentes.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

0299

GOBERNAR ES HACER

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PERÍODO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: Los representantes principales y suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años. El período inicia a partir de la fecha de comunicación de la elección por parte de la Secretaría Administrativa, la cual no podrá ser anterior a la terminación del período de los actuales representantes de los empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a 02 DIC 2021

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Proyectó: Yadira Barbosa Blanco- Abogada CPS 1520
Revisó: Ederit Orozco Sandoval- Profesional Especializado
Revisó: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada Contratista, CPS 026/21
Revisó aspectos Técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH
Revisó aspectos Administrativos: Uriel Andrey Carreño Molina, Secretario Administrativo (E)
Revisó: Daniel Ernesto Tapias Pinto – Asesor Asuntos Laborales
Revisó: Laura Parra Rojas- Subsecretaria Jurídica
Revisó aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Castellanos Gómez, Secretario Jurídico